

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 29
(Acta 22 del 19 de julio de 2024)

“Por medio del cual se otorga un descuento en el valor del ítem matrícula a los estudiantes que son beneficiarios del programa Sueños de Paz de la FUNDACIÓN BANCOLOMBIA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 15° del artículo 9° del Acuerdo Nro. 047 de 2017 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO QUE:

En el Acuerdo No. 022 del 16 de julio de 2012 de este Consejo, se establecen los parámetros para liquidar la matrícula de los estudiantes de pregrado regular y se autoriza a las Oficinas de Registro Académico y Financiera como instancias competentes para la aplicación de dicho Acuerdo.

El artículo Acuerdo No. 047 de 2017 del Consejo Superior – Estatuto General de la Universidad de Caldas, define como funciones del Consejo Superior las siguientes:

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Superior de la Universidad de Caldas las siguientes:

(...)

15. Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, atendiendo a su carácter de universidad pública.

Así entonces, es el Consejo Superior de la Universidad de Caldas la autoridad competente tanto para fijar los derechos pecuniarios que la Universidad puede cobrar, incluso los de matrícula académica. En ese sentido, es también competente el Consejo Superior para crear descuentos sobre el régimen de matrículas por él mismo fijado.

En la Institución existió el programa “Sueños de Paz” financiado por la Fundación Bancolombia y operado por Lumni Colombia S.A., como un programa integral de apoyo a la población vulnerable y de escasos recursos, cuyo objetivo fue ofrecer una alternativa de permanencia en educación superior, con un componente tipo beca en la matrícula y con apoyo económico de manutención financiable bajo condiciones de condonación entre los años 2015 y 2023.

Para la ejecución del programa se suscribió un convenio entre Lumni (entidad operadora de los recursos) y la Universidad de Caldas, el cual finalizó el pasado 28 de septiembre del año 2023,

sobre el cual el Consejo Superior aprobó mediante Acuerdos 07 de 2015 y 43 de 2018 un descuento del 10% en el valor de las matrículas de los beneficiados del programa.

Actualmente la Universidad cuenta con 13 estudiantes activos en el programa, y el valor de dicho descuento para 2023-2 fue de \$966.280. En el año 2024-01 no se concedió el descuento por finalización del convenio anterior.

Se ha manifestado la intención de realizar un nuevo convenio para continuar con la ejecución del programa Sueños de Paz en la Universidad de Caldas para el periodo 2024-02 en adelante, que pretende apoyar estudios en educación superior de estudiantes en programas técnicos, tecnológicos y universitarios en situaciones de vulnerabilidad y cuya finalidad es lograr la permanencia y culminación exitosa de la formación universitaria de los becarios, además de lograr que los graduandos cuenten con una oportunidad de empleabilidad o de emprendimiento.

Dentro de uno de los compromisos de la Universidad de Caldas en el proyecto del convenio a suscribir se tiene: *Otorgar a los estudiantes inscritos en el programa de Becas de la FUNDACIÓN BANCOLOMBIA el 10% de descuento sobre el valor de la matrícula semestral de los programas académicos.*

La Vicerrectoría Administrativa frente a la viabilidad financiera del descuento conceptuó: *“En razón a los anteriores argumentos y considerando que los aportes que realicen los aliados, como la Fundación Bancolombia que contribuyan al acceso, la permanencia y la graduación con éxito de los estudiantes redundan en aspectos de conveniencia institucional y que no se verá afectado el equilibrio económico institucional ni de los programas a los que se encuentran vinculados los estudiantes beneficiarios, la Vicerrectoría Administrativa otorga concepto favorable al descuento solicitado, según el alcance previsto.”*

De manera que este Consejo ha considerado conveniente autorizar el descuento del 10% en el valor de las matrículas de los estudiantes beneficiarios del programa Sueños de Paz, para la ejecución del nuevo convenio y durante la vigencia de éste. Aclarando que este descuento no podrá concurrir con estudiantes que estén exonerados del pago de matrícula financiera o que tengan descuentos derivados de normas internas o externas.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar un descuento del 10% en el valor de las matrículas de los estudiantes beneficiarios del programa Sueños de Paz.

PARÁGRAFO. Este descuento no aplicará para los estudiantes que estén exonerados del pago de matrícula financiera o que tengan descuentos derivados de normas internas o externas, incluso a quienes gocen de apoyo socioeconómico concedido por la unidad institucional competente.

ARTÍCULO 2: La autorización concedida mediante el presente Acuerdo únicamente será válido para las matrículas liquidadas dentro del plazo de ejecución del convenio suscrito entre Lumni y la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 3: Notificar a la Oficina de Admisiones y Registro Académico y a la Oficina Financiera para la aplicación de lo aquí decidido.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024)

NANCY JUDITH BOTÍA HERNÁNDEZ
Presidente


PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria